

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día doce de mayo de dos mil quince, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde **DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ**, que por ausencia del Primer Teniente de Alcalde y del Sr. Alcalde sustituye a éste.

Concurren a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Ha excusado su ausencia don José Alberto Díaz Domínguez.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA, EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES DE ABONO CORRESPONDIENTES A LA NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

El Servicio de Recursos Humanos, del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 6 de mayo de 2015, emite informe del siguiente contenido literal:

“Visto escrito de fecha 11 de marzo de 2015 de la Intervención Municipal, mediante el cual, en virtud de lo dispuesto en la Base 56.10 de Ejecución del Presupuesto de 2014, relativo a la omisión de fiscalización previa, en relación con los expedientes de abono correspondientes a la nómina del mes de diciembre de 2014 siguientes:

- Decreto nº 1320/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) URSI Julio 2014 (228,00 €).

- Decreto nº 1295/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) servicios extraordinarios (1.375,18 €).

- Decreto nº 1318/2014, de 30 de diciembre, de abono de Servicios Extraordinarios Policía Local septiembre y octubre 2014 (6.080,72 €).

- Decreto nº 1319/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) (3.916,44 €) y (...) (1.794,52 €) servicios extraordinarios Policía Local.

- Decreto nº 1293/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) ayuda por discapacidad esposa (816,30 €).

- Decreto nº 1286/2014, de 30 de diciembre, de abono a Doña (...) Póliza de seguro por incapacidad permanente (47.619,15 €).

- Decreto nº 1287/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) ayuda por jubilación forzosa (19.379,27 €).

- Decreto nº 1294/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) ayuda por discapacidad de su esposa (816,30 €).

- Decreto nº 1296/2014, de 30 de diciembre, de abono a Doña (...) productividad (870,83 €).

- Decreto nº 1297/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) productividad (975,33 €).

- Decreto nº 2201/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) diferencias retributivas (25,85 €).

Por lo cual, se informa:

PRIMERO.- En aplicación del citado procedimiento establecido en Base 56.10 de Ejecución del Presupuesto de 2014, el Servicio de Recursos Humanos ha evacuado la Memoria Explicativa respecto de las consideraciones efectuadas por la Intervención Municipal, y que justifican el procedimiento citado, en discrepancia con los criterios sobre omisión de fiscalización previa respecto de los referidos expedientes.

SEGUNDO.- La citada Base 56.10 de Ejecución del Presupuesto de 2014, dispone que “En los supuestos en que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión, para lo cual el Interventor emitirá informe o reparo –según considere– que no tendrá naturaleza de fiscalización, poniendo de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos: a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del Interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa, b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto, y c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.”

A continuación se dispone en dicha Base el procedimiento de gestión de los informes y resolución final del mismo, señalando que, en primer lugar, la Intervención remitirá el expediente al servicio gestor para que emita su opinión e incorpore una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización, y lo someta posteriormente a la consideración de la Presidencia que, podrá decidir someter lo actuado a la decisión del órgano competente para que adopte la decisión a que hubiera lugar. Igualmente se dispone que por la Alcaldía, “en tanto que se conoce la omisión de la fiscalización por el órgano competente”, estima que no debe paralizarse la tramitación del expediente, dejará constancia de ello, y la Intervención podrá formular el reparo.

TERCERO.- Consta en el expediente la Memoria Explicativa, en relación con el conjunto de consideraciones jurídicas que a juicio de la Intervención supone una omisión de fiscalización, así como la infracción del ordenamiento jurídico, no estimando la posibilidad o conveniencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de tal acuerdo plenario, por supuesta infracción del ordenamiento jurídico.

CUARTO.- A modo de conclusión, por el Servicio de Recursos Humanos se discrepa de la interpretación que de dicha Base realiza la Intervención, por cuanto que desde este Servicio no se ha materializado ninguna omisión de fiscalización de expediente alguno, puesto que los mismos han sido remitidos a la Intervención Municipal, en tiempo y forma, y en todo caso, a efectos de su fiscalización, y antes de dictarse la resolución correspondiente.

De hecho, es la propia Intervención la que reconoce esta circunstancia explícitamente, cuando en su informe, punto “Primero”, apartado “7”, se dice textualmente que consta en el expediente “Diligencia de Intervención, de 30 de diciembre de 2014, por la que se devuelve el expediente, por resultar materialmente imposible proceder a la fiscalización del expediente”. Luego, si la Intervención procede a la devolución del expediente, como dice, es que el mismo constaba en dicha Intervención a efectos de su fiscalización, cuestión que, por razones puramente organizativas internas de esa Dependencia, no realiza. De todos es conocido que la fecha de finalización del ejercicio conlleva

una carga adicional de trabajo para todos los Departamentos, y no únicamente para la Intervención, y no por ello se hace dejación de las responsabilidades que cada Unidad tiene encomendadas.

Por todo lo cual, se eleva PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, letras a), o) y p) del Reglamento Orgánico Municipal, resuelva el acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto escrito de fecha 11 de marzo de 2015 de la Intervención Municipal, mediante el cual, en virtud de lo dispuesto en la Base 56.10 de Ejecución del Presupuesto de 2014, se informe sobre la omisión de fiscalización previa, en relación con los expedientes de abono correspondientes a la nómina del mes de diciembre de 2014 siguientes:

- Decreto nº 1320/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) URSI Julio 2014 (228,00 €).

- Decreto nº 1295/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) servicios extraordinarios (1.375,18 €).

- Decreto nº 1318/2014, de 30 de diciembre, de abono de Servicios Extraordinarios Policía Local septiembre y octubre 2014 (6.080,72 €).

- Decreto nº 1319/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) (3.916,44 €) y (...) (1.794,52 €) servicios extraordinarios Policía Local.

- Decreto nº 1293/2014, de 30 de diciembre, de abono a D.(...) ayuda por discapacidad esposa (816,30 €).

- Decreto nº 1286/2014, de 30 de diciembre, de abono a Doña (...) Póliza de seguro por incapacidad permanente (47.619,15 €).

- Decreto nº 1287/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) ayuda por jubilación forzosa (19.379,27 €).

- Decreto nº 1294/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) ayuda por discapacidad de su esposa (816,30 €).

- Decreto nº 1296/2014, de 30 de diciembre, de abono a Doña (...) productividad (870,83 €).

- Decreto nº 1297/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) productividad (975,33 €).

- Decreto nº 2201/2014, de 30 de diciembre, de abono a D. (...) diferencias retributivas (25,85 €).

- Asignación complemento Unidad de Apoyo Logístico de Seguridad Ciudadana de Especial Dedicación al trabajador D. (...), (730,16 €), por la realización de jornada de 12 horas de trabajo y 36 de descanso durante los periodos del 2 de julio al 2 de septiembre de 2014.

Visto el procedimiento establecido en la Base 56.10 de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, así como la Memoria Justificativa del Servicio de Recursos Humanos, se acuerda:

“Primero.- Declarar la inexistencia de infracción en el ordenamiento jurídico en las resoluciones citadas.

Segundo.- Resolver la inexistencia de omisión de fiscalización previa en los expedientes de referencia relativos a la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2014”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Resolver favorablemente la inexistencia de omisión de fiscalización previa en los expedientes de referencia relativos a la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2014, conforme a los términos contenidos en la Memoria Justificativa del Servicio de Recursos Humanos.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA ENTIDAD ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES ATLÁNTICO, S.L. (EPRIA, .L.) DE LA NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN LA CARRETERA GENERAL DEL NORTE C-820, EDIFICIO STAR, NAVE 6, DESTINADA A DEPÓSITO DE MATERIAL DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, CON EFECTOS DEL 29 DE JUNIO DE 2015 A 28 DE JUNIO DE 2016.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato de arrendamiento de la nave industrial situada en la Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, nave 6, para el periodo 29 de junio de 2015 a 28 de junio de 2016, y conforme al informe emitido por el Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 7 de mayo de 2015, resulta:

1º.- Con fecha 29 de junio de 2005, se suscribió el contrato referenciado con la entidad mercantil Estudios Proyectos e Inversiones Atlántico S.L., (EPRIA, S.L.), con destino a depósito de material de la Delegación de Cultura.

2º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2013, acordó modificar el contrato en cuanto al precio, formalizándose en adenda el 19 de junio de 2014.

3º.- El mismo órgano, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, acordó aprobar la revisión del precio para el periodo 29 de junio de 2014 a 28 de junio de 2015, lo que supone un nuevo precio anual de 42.042 euros, IGIC incluido, y mensual de 3.503 euros, IGIC incluido.

4º.- La Condición Segunda del contrato establece que transcurrido el plazo de cinco años, podrá prorrogarse por periodos anuales, en tanto una de las partes no comunique a la otra, por escrito, su propósito de darlo por terminado, con un mes de antelación a la finalización del mismo o de su correspondiente prórroga.

5º.- Consta en el expediente informe de la Jefa de la Sección de Cultura de fecha 12 de marzo de 2015, sobre la necesidad de continuar con el arrendamiento del inmueble, toda vez que el Área de Cultura no cuenta con instalaciones municipales adecuadas para depositar el material, maquinaria, etc., que se utiliza para la realización de los eventos culturales que se realizan en el municipio y propuesta de la señora Concejala Delegada de Cultura, que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local. Asimismo, consta escrito del Administrador Único de la entidad Estudios Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L., presentado con fecha 16 de abril de 2015, mostrando su conformidad con la prórroga.

6º.- Dando cumplimiento a las Bases 40 y 41 de Ejecución del Presupuesto, se ha emitido informe por el Servicio de Presupuestos, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto.

7º.- Existe crédito a imputar en la aplicación presupuestaria 130 33000 20200, a cuyo efecto se han expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 7 de abril de 2015, documentos contables RC con nº de expediente 2/2015000002031 y de operación 8633 (por importe de 17.515,00 euros) para el ejercicio 2015 y con nº de expediente 2/2015000002032 y de operación 8635 (por importe de 24.521,00 euros) de futuro para el ejercicio 2016.

8º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 6 de mayo de 2015.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que no ha sido delegada por razón de la cuantía.

10º.- Consta en el expediente propuesta de propuesta de la Concejala delegada de Cultura, que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local.

11º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el expresado informe, de fecha 7 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Aprobar expresamente la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad Estudios Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.) de la nave industrial situada en la Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, nave 6, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura, con efectos del 29 de junio de 2015 a 28 de junio de 2016, con un precio de 42.036,00 euros/año, IGIC incluido y de 3.503,00 euros/mes, IGIC incluido, imputándose a la aplicación presupuestaria 130 33000 20200, cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

Anualidad 2015	Anualidad 2016
Julio a noviembre 3.503,00 euros/mes, IGIC incluido Total: 17.515,00 euros, IGIC incluido	Diciembre 2015 a junio 2016 3.503,00 euros/mes, IGIC incluido Total: 24.521,00 euros, IGIC incluido

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, ADJUDICADO A AUTOGRÚAS POLI, S.L.

Visto el expediente relativo al contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA y conforme al informe emitido por el Área e Seguridad Ciudadana, de fecha 7 de mayo de 2015, resulta:

1º.- Consultados los antecedentes obrantes en esta Administración, se constata que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de este año, mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad nº 1125/2014, de 27 de agosto, se prorrogó para el quinquenio 2014-19, dentro del ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio adoptada por el mismo órgano colegiado el 28 de enero pasado y prorrogada el 8 de abril siguiente, el contrato para la gestión de los servicios de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública, cuyo adjudicataria es la entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L.

2º.- La entidad adjudicataria, mediante escrito presentado por su Administrador, Don (...), el día 22 de septiembre de 2014, solicita que se proceda a la adaptación del pliego que rige el contrato a las circunstancias actuales del servicio, toda vez que según manifiesta, éste ha quedado obsoleto, debiendo de dar cumplimiento a exigencias en materia de personal, técnicas o de servicio, que califica como ociosas debido a la fuerte bajada de la demanda.

3º.- Los Interventores del Servicio, con fecha 23 de septiembre de 2014, a la vista del desequilibrio económico al que conduce el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego, informan sobre la procedencia del ajuste de los medios materiales y personales requeridos, mediante la adaptación de los ingresos y/o gastos que en estos ámbitos se le requieren a la concesionaria, buscando con ello a garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

4º.- El Director del Servicio, atendiendo a la solicitud formulada por la empresa adjudicataria, con fecha 31 de octubre de 2014 informa que;

"Primero: Que de acuerdo con la Memoria descriptiva de la organización del servicio que se acompañó a la oferta que resultó adjudicataria, conforme a las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, se concretó la siguiente configuración del servicio:

"La configuración de recursos humanos se corresponde con la prevista en el artículo 9.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que viene a expresar: Las empresas licitadoras en su oferta presentarán una propuesta de la plantilla necesaria que deberá tener en cuenta las vacaciones, correturnos y absentismo laboral, no obstante, para una correcta prestación del servicio se considera como plantilla mínima necesaria, con carácter orientativo para la licitación, la siguiente:

1 Gerente de Servicio TIEMPO COMPLETO.

1 Administrativo TIEMPO COMPLETO.

22 Conductores operarios TIEMPO COMPLETO.

- En el horario de 7 a 22 horas se propuso el siguiente servicio:

o Dos vehículos grúas para la zona de la Cuesta-Taco ubicados estratégicamente en los lugares que señale la Policía Local.

o Dos vehículos grúa en la zona centro, con el mismo sistema de operatividad.

o Un vehículo grúa para la zona de Tejina, Bajamar, Valle de Guerra, etc.

- Además dos vehículos de reserva: una grúa y un furgón grúa para el transporte de motocicletas y/o bicicletas.
- Por la noche, se dispondrán asimismo de uno o dos vehículos grúa situados y dispuestos como se indica en el punto 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.”

Segundo: Que al amparo de lo dispuesto en el tercer párrafo del apartado uno del artículo 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió en el procedimiento de contratación, que dispone: “Para el caso que la demanda del servicio no sea suficiente para lograr una óptima ocupación de los medios personales, la dotación mínima será reductible en la proporción que se precise para el indicado equilibrio”, se solicita que se tramite la modificación del contrato adjudicado en orden a que se reduzcan los medios personales y materiales, con los que quedaría garantizada la prestación del servicio.

A tal efecto se propuso la siguiente modificación del contrato, aprobada en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil trece, para la reducción y organización del servicio en aras de adecuar la demanda de servicio, de la siguiente manera:

a) Medios personales:

1 Gerente a tiempo completo: Que dado el bajo nivel de la actividad a desarrollar, además de las funciones propias que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, asumirá las propias del puesto de trabajo de Administrativo.

11 Conductores a tiempo completo.

La configuración de recursos humanos responde a los requisitos que se establecen en el artículo 9.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas por cuenta, en su determinación, se han tenido en cuenta las vacaciones, correturnos y el absentismo laboral.

Medios Materiales:

3 vehículos grúas operativos.

3 vehículos grúas de reserva al objeto de dar respuesta a situaciones extraordinarias de demanda de servicios o situaciones de emergencia.

b) Organización del Servicio:

Distribución Territorial

- Dos vehículos grúas tendrá su base en el Casco que atenderán los servicios que se demanden en este ámbito territorial y en el correspondiente a Tejina, Bajamar, La Punta del Hidalgo y Valle de Guerra, en razón a que la demanda de servicios que tiene lugar en esta zona no justifica la presencia permanente de un vehículo-grúa, sin perjuicio que en los periodos estivales y en los festivos, a requerimiento de la administración, se provea de 1 vehículo-grúa.

- Un vehículo grúa tendrá su base de operaciones en la Zona de Cuesta-Taco.

Distribución Temporal:

En la franja horaria de 7 a 22 horas estarán operativas los tres vehículos grúa, excepto las tardes de los sábados y los domingos que prestarán servicio dos vehículos grúa por la menor existencia de la demanda de servicios.

En el horario especial de noche a que refiere el artículo 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de lunes a miércoles y domingos, estará disponible un vehículo-grúa desde las 22:00 hasta las 7 horas, y de jueves a sábado, estarán disponibles dos vehículos grúa.”

Tercero: En el Informe de la Unidad de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana, de fecha 22 de octubre de 2003, se indica: “Para la consecución del equilibrio económico de la concesión partiendo de una previsión de 8 retiradas diarias por grúa durante 310 días al año ...”

Partiendo de esta estimación el nivel de ocupación medio de una grúa debería corresponderse con 2.480 retiradas año.

Por lo que tenemos $5 \text{ grúas} \times 2480 = 12.400,00$ retiradas/año.

Al objeto de poder analizar el grado de ocupación de los medios materiales y humanos, a que hace referencia el artículo 9.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, es preciso tener en cuenta los servicios efectivamente prestados en el tiempo transcurrido desde el momento en que tuvo lugar el inicio de la prestación del servicio.

Si tenemos en cuenta que para el logro de una ocupación óptima de los medios humanos y materiales, de acuerdo con la ratio a que se ha hecho referencia, la demanda de servicios debería haber alcanzado los niveles siguientes:

ZONA	2013	2014
Tejina	2.480,00	2.480,00
Casco	4.960,00	4.960,00
Cuesta-Taco	4.960,00	4.960,00
Total	12.400,00	12.400,00

Para ello, se ha partido de la información que obra en esta administración, que, en términos agregados, se corresponde con la siguiente:

ZONA	2013	2014*
Tejina	10	1
Casco	4.585	3.125
Cuesta-Taco	816	498
Total	5.411	3.624

**Periodo de Enero a Agosto*

Con lo que se puede concluir que no se ha logrado la ocupación óptima en los términos siguientes:

ZONA	2013	2014*
Tejina	-2.470,00	-2479,00
Casco	-375,00	-1.835,00
Cuesta-Taco	-4.144,00	-4462,00
Total	-6.989,00	-8.776,00

**Periodo de Enero a Agosto*

Es decir, que últimamente ni tan siquiera la configuración del Casco llega al nivel de ocupación óptimo, es más sigue la tendencia a la baja en todo el ámbito territorial.

Del análisis de la información que se contiene en el cuadro que precede se puede constatar la suficiencia de medios con la disponibilidad de un vehículo grúa en los periodos nocturnos.

Cuarto: Para la estimación de los ingresos se ha tenido en cuenta la estructura de la demanda de servicios del año 2012, con las tarifas revisadas en el 2013, conformando la siguiente previsión de ingresos:

Tipo vehículo	Unidades/año	Tarifa 2013	Facturación anual
<i>Retiradas</i>			
Bicicletas	4	2,91	11,44
Motocarros, etc.	80	25,11	1.950,40
Vehículos < 1500 Kg.	1.934	68,79	129.171,86
Vehículos > 1500 Kg.	130	87,35	11.025,30
<i>Desplazamientos</i>			
Bicicletas	0	1,95	0,00
Motocarros, etc.	3	16,37	47,40
Vehículos < 1500 Kg.	140	58,95	8.013,80
Vehículos > 1500 Kg.	13	78,60	992,16
Suma:			141.212,36
		IGIC	4.236,37
TOTAL			145.448,73

De la puesta en relación de los ingresos y los gastos previsibles es posible concluir que de acuerdo con la nueva configuración de medios se

lograría el equilibrio económico-financiero de la concesión, por cuanto que la diferencia que se pone de manifiesto entre ingresos y gastos se corresponde al hecho que la revisión de precios de las tarifas está referenciada al 2013.

Quinto: Que, tal como se emite en el informe de los Interventores, en el descenso de la demanda de servicios han concurrido causas ajenas a la voluntad del adjudicatario y a la de la administración y siendo de interés público, la adecuación de la configuración de medios a la demanda actual de los servicios al objeto de hacer viable la continuidad de la prestación de un servicio público de carácter esencial para el logro de una adecuada ordenación y regulación del tráfico en las vías públicas.

A la vez que se precisa proceder a la formalización del reajuste del presupuesto del contrato al objeto de evitar un efecto perverso en el Presupuesto del Ayuntamiento y en el cumplimiento del Plan de Ajuste para el periodo 2012-2020, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En base a lo que antecede, atendiendo a la falta de ocupación de la configuración actual de medios conforme al nivel de la demanda de los servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del número uno del artículo 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera necesario proceder a la modificación del contrato en las dotaciones mínimas del servicio previstos en los pliegos en los que respecto a los medios materiales, medios personales y organización del servicio, se propone la nueva configuración del Servicio de Retirada e Inmovilización de Vehículos de la Vía Pública en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna:

a) Medios personales:

09 Conductores a tiempo completo.

La configuración de recursos humanos responde a los requisitos que se establecen en el artículo 9.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su determinación, se han tenido en cuenta las vacaciones, corretornos y el absentismo laboral.

Que dado el bajo nivel de la actividad a desarrollar, además de las funciones propias de coordinación, uno de los conductores, a designar por la empresa, asumirá las relaciones con la Administración.

b) Medios Materiales:

3 vehículos grúas operativos.

1 vehículos grúas de reserva al objeto de dar respuesta a situaciones extraordinarias de demanda de servicios o situaciones de emergencia.

c) Organización del Servicio:

Distribución Territorial

- Dos vehículos grúas tendrá su base en el Casco que atenderán los servicios que se demanden en este ámbito territorial; en el correspondiente a Tejina, Bajamar, La Punta del Hidalgo y Valle de Guerra, en razón a que la demanda de servicios que tiene lugar en esta zona no justifica la presencia permanente de un vehículo-grúa, sin perjuicio que en los periodos estivales y en los festivos, a requerimiento de la administración, se provea de 1 vehículo-grúa en función de la demanda.

- Un vehículo grúa tendrá su base de operaciones en la Zona de Cuesta-Taco.

d) Distribución Temporal:

En la franja horaria de 7 a 22 horas estarán operativas los tres vehículos grúa, excepto las tardes de los sábados y los domingos que prestarán servicio dos vehículos grúa por la menor existencia de la demanda de servicios.

En el horario especial de noche a que refiere el artículo 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de lunes a miércoles y domingos, estará disponible un vehículo grúa desde las 22:00 hasta las 7 horas, y de jueves a sábado, estarán disponibles dos vehículos grúa, a demanda de la Policía Local.

Sexto: Que partiendo de esta nueva configuración es preciso proceder a la reformulación de la cuenta de equilibrio, partiendo de la estructura presentada por la empresa adjudicataria.

Tal y como se pone de manifiesto a la totalidad de los conceptos de gasto, se les ha aplicado el Índice de Precios al Consumo de Canarias, resultando los valores siguientes:

Personal	307.464,34
Suministros	10.512,27
Mantenimiento	20.313,11
Alquileres	2.018,42
Póliza de Responsabilidad Civil	1.169,09
Total Costes de Ejecución Directa	341.411,23
Gastos Generales (13 %)	44.392,04
Beneficio Empresarial (6%)	20.488,63
Total Costes de Ejecución	406.357,91
IGIC 3 %	12.190,74
TOTAL GASTOS DEL CONTRATO	418.548,65

Séptimo: Como consecuencia del descenso de la demanda, tal como se

refleja en los cuadros anteriores, se ha producido una disminución del volumen de facturación de forma continuada, y solo se ha cumplido con el equilibrio financiero planteado solamente en uno de los últimos cinco ejercicios, debido en parte a lo expuesto anteriormente, así como al escenario económico en que nos encontramos.

Abundando en lo anteriormente señalado, existen informes anteriores donde se ha detectado que existe una minorización de los créditos inicialmente adscritos a la aplicación presupuestaria para el abono del Servicio, y se emitieron informes positivos, en aras de regularizar el saldo negativo que suponía en los presupuestos futuros para las anualidades de 2013 y 2014, respectivamente, e informado que se debería proceder a redefinir la minoración del contrato, tal como se realizó y aprobó,

Por todo lo anteriormente expuesto, y una vez que se ha realizado un examen de la situación actual, se estima que el Servicio debería proceder a redefinir la minoración del personal que se refleja en el Pliego, en aplicación del artículo 9.1 del citado PPT, párrafo tercero, a fin de lograr el equilibrio en el Servicio, en los términos expresados estando cubierto el Servicio con los nueve conductores, garantizando las condiciones técnicas óptimas, modificando por el Órgano Competente el “Pliego de Prescripciones Técnicas para la Concesión del Servicio de Retirada e Inmovilización de Vehículos de la Vía Pública”, en concordancia con el informe de los Interventores Municipales.

Indicar que el presupuesto anual máximo actual es el aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012, que asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00).

Por último, indicar igualmente que, tal como plantea esta modificación del Servicio solicitada, el presupuesto anual máximo se rebajaría a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €), lo que supondría un ahorro para esta Administración de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €) en lo referente a este Servicio, al objeto de dar cabida a las desviaciones que se puedan presentar por la prestación de servicios extraordinarios.”

5º.- El Sr. Concejál Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, a la vista de los datos obrantes en el expediente y a tenor de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, propone que se modifique el contrato de referencia, adecuando su prestación a la realidad de su demanda, obteniendo con ello una mayor eficacia en la prestación de este servicio público esencial para la ordenación y regulación del tráfico vial.

6º.- Mediante Oficio del Sr. Concejál Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, notificado el 25 de noviembre del año en curso, se concedió a AUTOGRÚAS POLI, S. L., trámite de audiencia por un periodo de

diez días, al objeto de que manifieste su conformidad u oposición a las modificaciones del presupuesto anual y del articulado de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Por parte de Don (...), en su calidad de Apoderado de la adjudicataria, se presenta escrito el 25 del mes de noviembre del año en curso, con registro de entrada nº 95672, manifestando su conformidad con las modificaciones propuestas.

7º.- Se encuentra incorporado al expediente el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica así como el de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal.

8º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, esto es, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 59 del TRLCAP, el órgano de contratación ostenta, dentro de los límites establecidos por la ley, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público, siendo requisito imprescindible que se conceda audiencia al contratista.

En este sentido, el artículo 101 del mismo texto legal señala que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto por el artículo 54. Asimismo el artículo 163, dispone de manera expresa que los contratos de gestión de servicios públicos, pueden ver modificadas las características del servicio contratado por razones de interés público. En aplicación de estos preceptos, el artículo 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla la posibilidad de modificar el contrato para la gestión del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública. Por su parte los artículos 4 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, establecen que para el caso de que la demanda del servicio no sea suficiente para lograr una óptima ocupación de los medios materiales y personales, la dotación mínima será reductible en la proporción que se precise para lograr el equilibrio.

10º.- Según lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

11º.- Consta en expediente informe de los Interventores del Servicio y propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 8 de mayo de 2015.

12º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el expresado informe, con fecha 7 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Modificar el contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, adjudicado a AUTOGRÚAS POLI, S. L., ya que, por razones de interés público, se hace necesario adaptar la dotación actual de medios personales y materiales a la disminución de la demanda del servicio, por lo que, en consecuencia, los artículos 4, 5 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo texto refundido se inserta en el anexo, quedan redactados de la forma que, a continuación se señala:

“Artículo 4º. Vehículos grúa.

Para la correcta prestación del servicio en todo el Municipio, se considera necesaria como dotación mínima de la empresa adjudicataria una flota de 5 vehículos grúa. Estos vehículos grúa prestarán sus servicios de forma indistinta en todo el Municipio y de acuerdo con las indicaciones de La Policía Local, si bien, se adaptará una distribución acorde a las necesidades de cada zona que a título meramente indicativo podría ser la siguiente:

Dos (2) vehículos grúas tendrá su base en el Casco que atenderán los servicios que se demanden en este ámbito territorial; en el correspondiente a Tejina, Bajamar, La Punta del Hidalgo y Valle de Guerra, en razón a que la demanda de servicios que tiene lugar en esta zona no justifica la presencia permanente de un vehículo-grúa, sin perjuicio que en los periodos estivales y en los festivos, a requerimiento de la administración, se provea de 1 vehículo-grúa en función de la demanda.

Un (1) vehículo grúa tendrá su base de operaciones en la Zona de Cuesta-Taco.”

En situaciones particulares como periodos de fiestas, fines de semana en zonas de ocio o de especial concentración de vehículos y personas, procesiones y otros eventos que así lo requieran, la jefatura de la Policía Local indicará a la empresa adjudicataria los refuerzos que sea necesario realizar de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de prescripciones técnicas.

En todo momento, de acuerdo con los horarios establecidos, la empresa adjudicataria deberá tener en funcionamiento el material necesario para prestar los servicios, por lo que deberá disponer de los necesarios equipos de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

Para el caso que la demanda del servicio no sea suficiente para lograr una óptima ocupación de los medios materiales, la dotación mínima será reductible en la proporción que se precise para lograr el indicado equilibrio.

“Artículo 5º. Horario para el servicio de los vehículos grúa.

En la franja horaria de 7 a 22 horas estarán operativas los tres vehículos grúa, excepto las tardes de los sábados y los domingos que prestarán servicio dos vehículos grúa por la menor existencia de la demanda de servicios.

En el horario especial de noche a que refiere el artículo 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de lunes a miércoles y domingos, estará disponible un vehículo grúa desde las 22:00 hasta las 7 horas, y de jueves a sábado, estarán disponibles dos vehículos grúa, a demanda de la Policía Local.”

“Artículo 9º. Personal.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc. Los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios colectivos que les afecten o sean de aplicación.

El personal de la empresa que realice su trabajo en la vía pública irá convenientemente uniformado y dotado de los medios de prevención y protección conforme se fija en la Ley 31/1995 de ocho de noviembre de prevención de Riesgos Laborales. Estos uniformes serán como mínimo dos al año. De igual forma el personal llevará una tarjeta de identificación.

Los uniformes serán presentados ante el Ayuntamiento previo al inicio del servicio para su aprobación.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad al vestir, o de la descortesía o mal trato del personal en su relación con los usuarios del servicio, así como de una conducción inadecuada a las circunstancias durante la prestación del servicio. Para aquellos

trabajadores que incurran en alguna de estas faltas, el Ayuntamiento podrá solicitar de la empresa la adopción de las medidas correctoras necesarias de conformidad con la normativa laboral para evitar la reincidencia.

Todo el personal será sometido a las correspondientes revisiones médicas, sometiéndose la empresa adjudicataria a las normas dictadas por las autoridades laborales competentes en esta materia.

9.1 Plantilla mínima, características y funciones.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una plantilla mínima con la que sea capaz de prestar el servicio objeto del presente pliego, además la empresa adjudicataria deberá ser capaz de ampliar dicha plantilla cuando por motivos de ampliación, modificación o intensificación del servicio así se estime oportuno.

Las empresas licitadoras en su oferta presentarán una propuesta de la plantilla necesaria que deberá tener en cuenta las vacaciones, corretornos y absentismo laboral, no obstante, para una correcta prestación del servicio se considera como plantilla mínima necesaria, con carácter orientativo para la licitación, la siguiente:

Nueve (9) Conductores a tiempo completo. Uno de los conductores, a designar por la empresa, asumirá las relaciones con la Administración.

Para el caso que la demanda del servicio no sea suficiente para lograr una óptima ocupación de los medios personales, la dotación mínima será reductible en la proporción que se precise para lograr el indicado equilibrio.

El personal que la empresa adjudicataria adscriba al servicio, deberá cumplir con las siguientes funciones y características.

Conductor operario.

Deberán ser personas con experiencia acreditada en el transporte de cargas y vehículos, deberán estar en posesión del tipo de carné de conducir necesario para los vehículos grúa ofertados. En cuanto a sus funciones, todos y cada uno de ellos deberán ser capaces de conducir los vehículos grúa así como manejar todos los sistemas adicionales necesarios para la carga, transporte y descarga de vehículos- Serán primeros responsables de los daños que durante las labores de carga, transporte y descarga se pudieran producir en los vehículos retirados y por lo tanto estarán perfectamente instruidos en sus funciones. Además serán primeros responsables del mantenimiento y limpieza de los vehículos grúa y de sus accesorios.

9.2 Dirección de los servicios.

El órgano de contratación designará de entre el personal al servicio de la Administración al responsable del servicio, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y cursará a la empresa adjudicataria las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.”

Segundo.- Modificar el presupuesto anual máximo del contrato, ascendiendo su nuevo importe anual a cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €), incluido el IGIC, sin que ello conlleve indemnización al contratista.

Tercero.- Formalizar la modificación del contrato de conformidad con lo preceptuado por el artículo 54 del TRLCAP.

ANEXO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

CAPITULO I

OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto y ámbito Territorial.

El objeto de la presente contratación es la concesión administrativa del servicio de retirada e inmovilización de vehículos en las vías públicas y su entrega en los lugares y depósitos que determine el Ayuntamiento y el desplazamiento de vehículos entre vías públicas.

El servicio se realizará en las vías públicas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna. El depósito de los vehículos retirados se realizará en los solares o locales que el Ayuntamiento de La Laguna haya determinado.

El servicio se contrata exclusivamente para el ámbito indicado, no pudiendo trasladarse a otros términos municipales sin la autorización expresa del órgano competente.

Artículo 2º. Definición del servicio.

El servicio que comprende la presente contratación consiste en:

1º. Retirada de la vía pública de los vehículos indicados por los agentes de la Policía Local.

2º. Transporte del vehículo hasta las dependencias destinadas a tal fin u otros lugares determinados por este Excmo. Ayuntamiento ubicadas en los límites del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna incluyendo la descarga del mismo.

3º. Retirada de la vía pública de vehículos a instancia de terceros y previa autorización de la Policía Local.

4º. Desplazamiento vehículos entre vías públicas por la celebración de eventos.

Artículo 3º. Póliza de responsabilidad Civil.

La empresa adjudicataria, tendrá la obligación de contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños materiales y personales que se puedan producir durante la prestación de servicio, por un importe mínimo de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 €). Este seguro tendrá carácter independiente de los seguros de circulación obligatorios de los vehículos grúa y demás maquinaria y elementos afectos a la prestación del servicio.

CAPÍTULO II

PRESTACIÓN DE SERVICIO

Artículo 4º. Vehículos grúa.

Para la correcta prestación del servicio en todo el Municipio, se considera necesaria como dotación mínima de la empresa adjudicataria una flota de 5 vehículos grúa. Estos vehículos grúa prestarán sus servicios de forma indistinta en todo el Municipio y de acuerdo con las indicaciones de La Policía Local, si bien, se adaptará una distribución acorde a las necesidades de cada zona que a título meramente indicativo podría ser la siguiente:

Dos (2) vehículos grúas tendrá su base en el Casco que atenderán los servicios que se demanden en este ámbito territorial; en el correspondiente a Tejina, Bajamar, La Punta del Hidalgo y Valle de Guerra, en razón a que la demanda de servicios que tiene lugar en esta zona no justifica la presencia permanente de un vehículo-grúa, sin perjuicio que en los periodos estivales y en los festivos, a requerimiento de la administración, se provea de 1 vehiculo-grúa en función de la demanda.

Un (1) vehículo grúa tendrá su base de operaciones en la Zona de Cuesta-Taco.

En situaciones particulares como periodos de fiestas, fines de semana en zonas de ocio o de especial concentración de vehículos y personas, procesiones y otros eventos que así lo requieran, la jefatura de la Policía Local

indicará a la empresa adjudicataria los refuerzos que sea necesario realizar de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de prescripciones técnicas.

En todo momento, de acuerdo con los horarios establecidos, la empresa adjudicataria deberá tener en funcionamiento el material necesario para prestar los servicios, por lo que deberá disponer de los necesarios equipos de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

Para el caso que la demanda del servicio no sea suficiente para lograr una óptima ocupación de los medios materiales, la dotación mínima será reductible en la proporción que se precise para lograr el indicado equilibrio.

Artículo 5º. Horario para el servicio de los vehículos grúa.

En la franja horaria de 7 a 22 horas estarán operativas los tres vehículos grúa, excepto las tardes de los sábados y los domingos que prestarán servicio dos vehículos grúa por la menor existencia de la demanda de servicios.

En el horario especial de noche a que refiere el artículo 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de lunes a miércoles y domingos, estará disponible un vehículo grúa desde las 22:00 hasta las 7 horas, y de jueves a sábado, estarán disponibles dos vehículos grúa, a demanda de la Policía Local.

Artículo 6º. Funciones de los vehículos grúa.

Cada vehículo grúa durante el tiempo que esté de servicio, tendrá la obligación de cumplir con las siguientes funciones:

1º. Recepción de instrucciones y comunicaciones por parte del centro de control de la Policía Local.

2º. Labores de retirada del vehículo de la vía pública y transporte hasta el centro de control correspondiente. Colocación de impresos adhesivos de aviso, donde se indique al propietario del vehículo la fecha y hora de la retirada, matrícula del vehículo y teléfono donde puede llamar para su recuperación.

3º. Descarga del vehículo en el centro de control y entrega de documentación que identifica el servicio prestado a la persona encargada en dicho centro de control. La descarga del vehículo en el centro de control se efectuará de acuerdo con las indicaciones del responsable municipal que se encuentre de servicio en ese momento.

Artículo 7º. Inicio del servicio.

El servicio deberá comenzar en el plazo máximo de DOS (2) meses después de la firma del contrato, excepcionalmente prorrogable por otros DOS (2) meses cuando median causas justificadas. De modo excepcional y por motivos debidamente justificados se podrá dar comienzo al servicio con vehículos grúa usados hasta la adquisición de los vehículos grúa nuevos, pero nunca se podrá extender esta situación por un período superior a SEIS (6) meses después de la firma del contrato.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

Artículo 8º. Organización del servicio.

La empresa adjudicataria se obliga a la prestación del servicio de acuerdo con todo lo indicado en el presente pliego, sin perjuicio del resto de obligaciones derivadas de los otros documentos del contrato.

La empresa adjudicataria contará con capacidad organizativa y tecnológica para asumir los avances de esta naturaleza que en el campo de la retirada de vehículos de la vía pública se puedan producir durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria contará con un gerente del servicio que tenga acreditada experiencia en la prestación de servicios de estas características, el gerente mantendrá de forma continua comunicación con el Excmo. Ayuntamiento y con la Policía Local.

El gerente del servicio, en cuanto a su relación con este Excmo. Ayuntamiento, se encargará de:

1º. Informar, cuantas veces se requiera, sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio.

2º. Informar de anomalías que puedan suceder en el servicio.

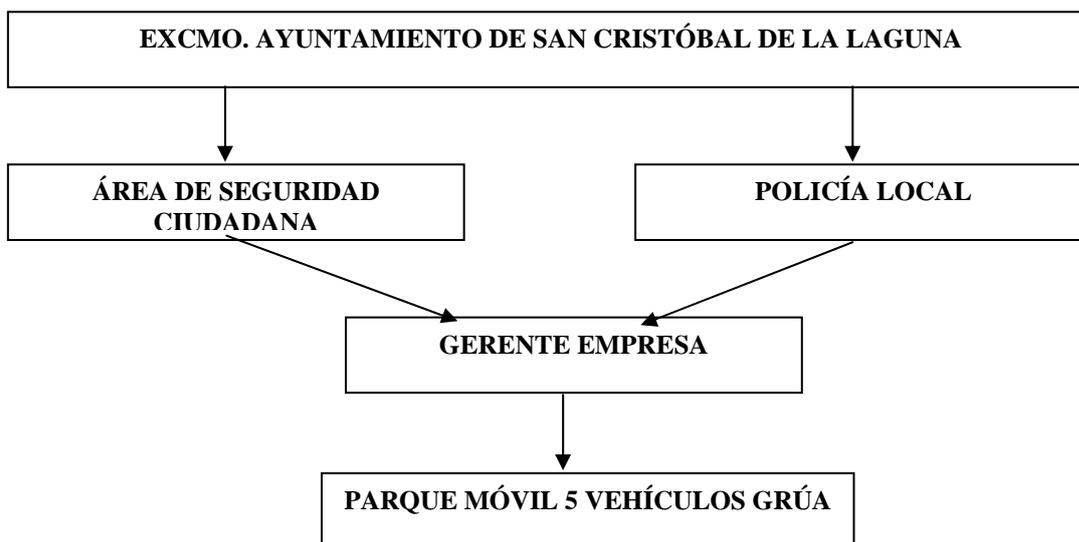
3º. Tomar buena nota de las deficiencias en el servicio que le sean comunicadas y adoptar las medidas oportunas en su empresa para que sean corregidas con la mayor brevedad posible.

4º. Mantener un continuo contacto con la Policía Local para una mejora continua del servicio.

5º. Acompañar al personal del Ayuntamiento designado, en cuantas inspecciones periódicas del servicio se realicen.

6º. Mantener un continuo control de la empresa adjudicataria a fin de garantizar la prestación del servicio.

El esquema organizativo básico del servicio que deberá garantizar la empresa adjudicataria es el siguiente:



Artículo 9º. Personal.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios colectivos que les afecten o sean de aplicación.

El personal de la empresa que realice su trabajo en la vía pública irá convenientemente uniformado y dotado de los medios de prevención y protección conforme se fija en la Ley 31/1995 de ocho de noviembre de prevención de Riesgos Laborales. Estos uniformes serán como mínimo dos al año. De igual forma el personal llevará una tarjeta de identificación.

Los uniformes serán presentados ante el Ayuntamiento previo al inicio del servicio para su aprobación.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad al vestir, o de la descortesía o mal trato del personal en su relación con los usuarios del servicio, así como de una conducción inadecuada a las circunstancias durante la prestación del servicio. Para aquellos trabajadores que incurran en alguna de estas faltas, el Ayuntamiento podrá solicitar de la empresa la adopción de las medidas correctoras necesarias de conformidad con la normativa laboral para evitar la reincidencia.

Todo el personal será sometido a las correspondientes revisiones médicas, sometiéndose la empresa adjudicataria a las normas dictadas por las autoridades laborales competentes en esta materia.

9.1 Plantilla mínima, características y funciones.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una plantilla mínima con la que sea capaz de prestar el servicio objeto del presente pliego, además la empresa adjudicataria deberá ser capaz de ampliar dicha plantilla cuando por motivos de ampliación, modificación o intensificación del servicio así se estime oportuno.

Las empresas licitadoras en su oferta presentarán una propuesta de la plantilla necesaria que deberá tener en cuenta las vacaciones, corretornos y absentismo laboral, no obstante, para una correcta prestación del servicio se considera como plantilla mínima necesaria, con carácter orientativo para la licitación, la siguiente:

Nueve (9) Conductores a tiempo completo. Uno de los conductores, a designar por la empresa, asumirá las relaciones con la Administración.

Para el caso que la demanda del servicio no sea suficiente para lograr una óptima ocupación de los medios personales, la dotación mínima será reductible en la proporción que se precise para lograr el indicado equilibrio.

El personal que la empresa adjudicataria adscriba al servicio, deberá cumplir con las siguientes funciones y características.

Conductor operario.

Deberán ser personas con experiencia acreditada en el transporte de cargas y vehículos, deberán estar en posesión del tipo de carné de conducir necesario para los vehículos grúa ofertados. En cuanto a sus funciones, todos y cada uno de ellos deberán ser capaces de conducir los vehículos grúa así como manejar todos los sistemas adicionales necesarios para la carga, transporte y descarga de vehículos- Serán primeros responsables de los daños que durante las labores de carga, transporte y descarga se pudieran producir en los vehículos retirados y por lo tanto estarán perfectamente instruidos en sus funciones. Además serán primeros responsables del mantenimiento y limpieza de los vehículos grúa y de sus accesorios.

9.2 Dirección de los servicios.

El órgano de contratación designará de entre el personal al servicio de la Administración al responsable del servicio, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y cursará a la empresa adjudicataria las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.”

Artículo 10º. Materiales e instalaciones.

Todo el material será nuevo, que lo adquirirá la empresa adjudicataria por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

10.1 Vehículos grúa.

El número de vehículos grúa a utilizar será de cinco, sin perjuicio de su ampliación en el caso de que la creciente demanda del servicio así lo justificara. Las empresas licitadoras, en su oferta, deberán presentar las características técnicas de los vehículos grúa que proponen emplear para la prestación del servicio, dichas características como mínimo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1º Normativa "CE".
- 2º Los vehículos sobre los que se montarán las grúas serán de M.M.A. 3.500 Kg.
- 3º Deberán tener capacidad para el arrastre de vehículos con tara superior a 3.500 Kg. El sistema de enganche garantizará que durante la carga, transporte y descarga, no se produzca ningún daño al vehículo retirado.
- 4º Sobre chasis especial de protección reforzado.
- 5º Sistema de anclaje especial en acero de alta calidad.
- 6º Brazo de elevación reforzado.
- 7º Brazo de extensión en acero.
- 8º Horca de elevación galvanizada.
- 9º Sistema que permita reducir el radio de giro del vehículo.
- 10º Cilindro pilotado de doble efecto para basculante.
- 11º Cilindro para función de plegado de doble efecto.
- 12º Cilindro pilotado para función de extensión de doble efecto.
- 13º Válvula de seguridad en todos los cilindros para evitar accidentes con carga.
- 14º Sistema de seguridad activo que impida la caída de carga mediante válvulas de tarado constante.
- 15º Central-bomba de accionamiento eléctrico hidráulico.
- 16º Bloque lógico con electro-válvula para accionamiento mixto electro hidráulico.
- 17º Cabrestante hidráulico con capacidad de arrastre mínima de 4.000 Kg.
- 18º Mando de cabrestante por cable.
- 19º Cable de acero antigiratorio de 10mm² de sección con gancho.
- 20º Faro de trabajo halógeno de largo alcance colocado en la parte posterior de la cabina.
- 21º Faro de trabajo halógeno de largo alcance colocado en la parte posterior trasera del vehículo.

- 22º Puente rotativo carenado homologado con tensión de alimentación a 12 voltios.
- 23º Luces de señalización de maniobras.
- 24º Juego de luces con bases magnéticas y soporte par la matrícula.
- 25º Juego de 2 carros de cremallera (ruedas 160 y 260)
- 26º Soporte graduable para transporte de motos.
- 27º Cinchas de amarre y sujeción de vehículos.
- 28º Enganche de bola mixto de 3.500 Kg. Desmontable.
- 29º Carritos automáticos auxiliares para vehículo remolcado (2 unidades).
- 30º Todas las transformaciones del vehículo deberán estar legalizadas y revisadas por una estación de I.T.V.
- 31º Se deberá disponer del conjunto de manuales de operación necesarios para cada sistema.
- 32º Sistema de comunicación por radio y telefonía móvil.

En cuanto a los aspectos relacionados con la imagen hacia el ciudadano, deberán cumplir:

- Estricta limpieza de todos los vehículos grúa tanto en su interior como exterior al finalizar cada jornada de trabajo.
- Mínimos niveles de ruido y contaminación permitidos de acuerdo con la legislación vigente.
- Reparaciones estéticas cuando así lo requieran los vehículos grúa.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato, seguirá las indicaciones de este Excmo. Ayuntamiento en cuanto a la colocación en las puertas u otros lugares a determinar, de todos aquellos textos o imágenes que se considere necesarios como por ejemplo, el escudo del Ayuntamiento, descripción del servicio, nombre del Ayuntamiento, etc. Una vez se le dé a la empresa adjudicataria las instrucciones pertinentes deberá tener todos los vehículos acordes con dichas instrucciones en un plazo no superior a 30 días hábiles después de la notificación.

La empresa adjudicataria está obligada a disponer de planes de mantenimiento preventivo de todos y cada uno de los vehículos grúa afectados por el servicio, en los que se tendrá un registro de las operaciones a realizar relativas a engrases, sustitución de todo tipo de lubricantes, revisiones, verificaciones, etc. Igualmente está obligada a la organización y ejecución de los trabajos de conservación, entretenimiento y reparaciones necesarias para que todos los vehículos grúa afectados se encuentren en condiciones óptimas para el servicio.

Todo el material adscrito será de uso exclusivo para el servicio de grúa no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros servicios ajenos a la misma, salvo autorización expresa de este Excmo. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV OPERATIVA DEL SERVICIO

Artículo 11º De la retirada de vehículos.

A continuación se describe la secuencia de acciones para la realización de un servicio:

1º. La Policía Local efectúa la petición de un servicio para la retirada de un vehículo. Dicha petición podrá ser realizada por radio u otro medio de comunicación.

2º. El conductor del vehículo grúa, una vez recibida la petición del servicio, lo acepta y se lo confirma a la Policía Local.

3º. El conductor del vehículo grúa, una vez llegue al sitio en cuestión, seguirá las instrucciones de los Agentes de la Policía Local que se encuentren en el lugar, además antes de comenzar con su trabajo realizará un mínimo de dos fotos al vehículo que se va a retirar, de igual forma antes de dar comienzo a las labores de carga del vehículo el conductor deberá solicitar la firma del “parte de servicio” por el Agente de la Policía Local, quedando constancia de la autorización para la retirada del vehículo.

4º. El conductor del vehículo grúa llevará a cabo las labores de carga del vehículo y lo transportará hasta el Centro indicado, procediendo a su descarga según las indicaciones del responsable del servicio que se encuentre en el centro. Antes de abandonar el lugar donde se retiró el vehículo deberá colocar un adhesivo de color llamativo donde se indicará la fecha, matrícula del vehículo retirado y teléfono donde establecer contacto para su recuperación. El adhesivo deberá ser colocado lo más próximo posible al sitio que ocupaba el vehículo retirado.

5º. El conductor del vehículo grúa, tiene la obligación de rellenar un “parte de servicio”, el cual será entregado junto con las fotos al responsable del centro correspondiente antes de iniciar un nuevo servicio y que como mínimo incluirá los siguientes datos:

- Fecha y hora del servicio.
- Lugar de retirada, detallando población, calle, número, etc.
- Datos del vehículo (marca, modelo, color, matrícula, etc.).
- Estado del vehículo, señalando expresamente si presenta algún tipo de daño exterior.
- Agente de la Policía Local que ordenó la retirada (incluida firma del mismo).

- Centro de depósito, custodia y control en el cual se ha dejado el vehículo.
- Fecha y firma del conductor del vehículo grúa.

Todos estos datos se consideran mínimos, y podrán ser ampliados por la empresa que resulte adjudicataria de contrato o bien por instrucciones dadas por este Excmo. Ayuntamiento motivadas por una mejora del servicio.

En el caso de que el servicio requerido por la Policía Local sea de traslado de vehículos por actos en la vía pública u otra circunstancia similar, el procedimiento será igual que el descrito anteriormente, pero con las siguientes particularidades:

- El vehículo será trasladado al punto más cercano que indique la Policía Local. Esta nueva ubicación será inmediatamente comunicada al Centro de Control y a la Policía Local.
- En relación con el cobro de las tasas correspondientes se tendrá en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 12º. Precios unitarios.

Para la prestación del servicio, se establece la siguiente tipología de vehículos y precios unitarios con I.G.I.C. incluido (5%).

	Precio Unitario (€)
Por los servicios de retirada	Precio Unitario (€)
Bicicletas	3,00
Motocarros, motocicletas y ciclomotores	23,00
Vehículos de hasta 1.500 Kg. de peso o Tara	70,00
Vehículos que excedan 1.500 Kg. de peso o Tara	89,00
Por los servicios de desplazamiento	Precio Unitario (€)
Bicicletas	2,00
Motocarros, motocicletas y ciclomotores	15,00
Vehículos de hasta 1.500 Kg. de peso o Tara	61,00
Vehículos que excedan 1.500 Kg. de peso o Tara	81,00

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “TALLER DE VERANO 2015”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, representada por don (...), para la ejecución del proyecto “Taller de Verano 2015”, y conforme al informe emitido por el Servicio de Bienestar y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 5 de mayo de 2015, resulta:

1º.- La citada entidad religiosa ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se señala que el mismo tiene por objeto ofrecer una variedad de actividades lúdicas a personas con discapacidad intelectual media o ligera, que no presenten trastornos graves de conducta con edades comprendidas entre los 3 y los 21 años, fusionando las áreas pedagógicas y lúdicas con el fin de contribuir al desarrollo de la formación integral de cada una de los participantes, potenciando la autonomía personal y desarrollando un programa de respiro familiar. Durante su desarrollo se realizaran, entre otras, manualidades, actividades físicas y psicomotricidad, ofertándose un total de treinta plazas de las cuales se espera cubrir el 50% de las mismas con usuarios del municipio de La Laguna. La ejecución del mismo requiere la participación de ocho monitoras (auxiliares educativos), una coordinadora (trabajadora social) y una cocinera. El presupuesto total del proyecto, que asciende a 24.778.32 euros, incluye además los gastos personales, materiales, de mantenimiento (limpieza) y transporte. Este taller se desarrollará desde el 15 de mayo hasta el 30 de julio. El proyecto incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, indicando que estos últimos se corresponden con los importes de las matrículas a abonar por los destinatarios del taller, la aportación municipal y los ingresos propios de la entidad. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con parte de los gastos de transporte, personal, suministro de material y alimentos.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 171/2015, de 11 de marzo, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención a favor de

las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para la ejecución del proyecto “Taller de Verano 2015”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015 ha previsto la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48947-.

4º.- Esta Congregación, con C.I.F. (...), es un ente jurídico de derecho pontificio que tiene como objeto el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físicos y psíquicos. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con número de registro 732-a-SE/B, en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias bajo el número SC/TF/03/867.

5º.- Consta informe favorable de la Trabajadora Social a la concesión de la subvención.

6º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2015000001705, número de operación 5911, por importe de 5.400,00 euros.

8º.- Consta instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios

para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha emitido informe favorable respecto a la propuesta de acuerdo obrante en el expediente.

11º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 5 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2015 en la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947.

Segundo.- Conceder a HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, con C.I.F. (...), representada por don (...), la subvención nominativa por importe de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947, para la ejecución del proyecto "Taller de Verano 2015" con un presupuesto de 24.778.32 euros € y que se realizará en el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2015 hasta el 30 de julio de 2015 en el marco del Convenio regulador

elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a las HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS para la ejecución del proyecto “Taller de Verano 2015”, cuyo texto es como sigue:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TALLER DE VERANO 2015”

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con KIF. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº, provisto de D.N.I. (...),

Y de otra parte, don (...), en su condición de representante legal de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en Crta. San Miguel de Geneto nº 3, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús en virtud de Escritura de poder otorgada el 25 de enero de 2008 ante el Sr. Notario de Madrid, don (...), con número de protocolo 148.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús es un ente jurídico de derecho pontificio que tiene como objeto el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físicos y psíquicos.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas afectadas por discapacidad intelectual.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para la ejecución del proyecto "Taller de Verano 2015" cuyo objeto es ofrecer, en el periodo comprendido entre el 23 de junio al 15 de julio de 2015, una variedad de actividades lúdicas a personas con discapacidad intelectual media o ligera, que no presenten trastornos graves de conducta con edades comprendidas entre los 3 y los 21 años, fusionando las áreas pedagógicas y lúdicas con el fin de

contribuir al desarrollo de la formación integral de cada una de los participantes, potenciando la autonomía personal y desarrollando un programa de respiro familiar. Durante su desarrollo se realizarán, entre otras, manualidades, actividades físicas y psicomotricidad, ofertándose un total de treinta plazas de las cuales se espera cubrir el 50% de las mismas con usuarios del municipio de La Laguna.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención, cuyo coste total es de 24.778,32 euros, en la suma cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947, correspondiendo al beneficiario financiar el 78,21 % restante del proyecto con aportaciones propias y de los participantes del taller. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos de personal y transporte, gastos de material y suministros. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2015 a 31 de octubre de 2015 fecha en la que finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 15 de mayo de 2015 a 30 de julio de 2015.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.*
- Denominación del programa o proyecto.*
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- Colectivo de actuación.*
- Plazo de ejecución del programa.*
- Localización territorial del programa.*
- Número de usuarios directos.*
- Materiales utilizados.*
- Actuaciones realizadas.*
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- Conclusiones.*

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.*
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.*
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.*
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.*
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.*

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA, EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS SOCIALES EN LA NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

El Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 28 de abril de 2015, emite informe del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente sobre omisión de fiscalización en las incidencias por ayudas sociales en la nómina del mes de diciembre del Organismo Autónomo de Deportes, y conforme a la Memoria formulada por la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 28 de abril de 2015, resulta que transcrita literalmente es como sigue:

MEMORIA

Conforme a la tramitación interesada en los informes, de fechas 11 y 12 de marzo de 2015, de la Intervención Delegada (en adelante, también ID) del Organismo Autónomo de Deportes (en adelante, también OAD), significar que:

- *Mediante propuesta de la Presidencia del OAD, de fecha 16 de diciembre de 2014, en su condición de órgano con la competencia atribuida por los Estatutos, comenzó la tramitación del expediente para el abono de las denominadas ayudas sociales al personal del Organismo.*
- *La retribución que resultó abonada está debidamente amparada por la legalidad, existiendo informe emitido por el Secretario Delegado del Organismo, de fecha 22 de diciembre de 2014, reconociendo la obligación y ordenando el abono. También así lo advierte la inexistencia de motivos que fundamenten la revisión del acto, en los meritos informes la Intervención Delegada del OAD de los días 11 y 12 de marzo de 2015.*
- *La Intervención General -no la ID- mediante Diligencia de 30 de diciembre de 2014 expresa, entre otros extremos, que devuelve el expediente relativo al abono de ayudas económicas solicitadas, ... habida cuenta que se recibió en esta Intervención el día 26 de*

*diciembre de 2014, resultando materialmente imposible proceder a su fiscalización en tan corto espacio de tiempo, teniendo en cuenta los plazos de tramitación de la nómina de diciembre y el inminente cierre del ejercicio presupuestario.**

- *En tramitación sucesiva, y como no hay constancia de la fiscalización previa, en un segundo informe de la Intervención General, también de fecha 30 de diciembre de 2014, son objeto de reparo esa incidencia en nómina de Ayudas al estudio escolar 2011/2012; y Ayudas económicas por odontología, oftalmología, ginecología y ortopedia, periodo febrero a julio 2012.*

Remitido nuevamente, con fecha 20 de enero de 2015, a la Intervención por la Secretaría del Organismo, previa la tramitación oportuna, la Intervención Delegada emite los meritados informes, de los días 11 y 12 de marzo, en los que concluye la inexistencia de fundamentos que motiven la revisión del acto administrativo, añadiendo la procedencia de emitir la opinión de este órgano e incorporar una memoria que incluya la explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, y en su caso. Las observaciones que estime conveniente ... a fin de someter lo actuado al órgano competente para resolver.

*

Así, en relación con lo indicado por la Interventora Delegada, expresar ahora que el motivo de la omisión de fiscalización resultó ser:

- *Sobre las incidencias de las Ayudas al estudio escolar 2011/2012; y Ayudas económicas por odontología, oftalmología, ginecología y ortopedia, periodo febrero a julio 2012.*
- *El devengo de la retribución y el derecho a la percepción se corresponden con la nómina del mes de diciembre de 2014, junto a la que fue realizado el abono.*
- *Según informe de la propia Intervención Delegada, el expediente no contiene motivos para la revisión del acto administrativo afectado por la omisión de fiscalización, procediendo la emisión de esta Memoria.*
- *Según la Intervención General, no pudo ser fiscalizado al resultar imposible por el corto espacio de tiempo y por el la existencia de trabajo existente derivado de otros expedientes también en trámite; y formuló reparo por no existir constancia de esa fiscalización previa que no fue realizada por la causa expresada.*

* Nada hace constar la Intervención General de las actuaciones de la ID del OAD, ni de la entrada en la Intervención el día 23 de diciembre, a las que sí se refiere lo informado por el órgano tramitador.

* *

La Base 56ª.10 de las de Ejecución del Presupuesto de dos mil catorce, que resulta de aplicación, establece:

“En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión, para la cual el Interventor emitirá informe o reparo –según considere– que no tendrá naturaleza de fiscalización, poniendo de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos: a) las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa; b) Las pretensiones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto; y c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

La Intervención remitirá el expediente al servicio gestor para que emita su opinión e incorpore una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención, y lo someta a la consideración de la Presidencia. El Alcalde podrá decidir someter lo actuado a la decisión del órgano competente para que adopte la decisión a que hubiera lugar acerca de la omisión de fiscalización, Serán órganos competentes para resolver omisiones de fiscalización el Pleno, si el acto cuya fiscalización se omitió es de su competencia en el momento en el que se resuelva la omisión de fiscalización, o la Junta de Gobierno Local, en cualquier otro caso.”

Consecuencia de ello y de los Estatutos del Organismo Autónomo, la competencia para la resolución de este procedimiento le estaría atribuida a la Junta de Gobierno Local.

* * *

En conclusión, conforme a lo expresado procede por ello someter a esa Presidencia el impulso del expediente para su traslado y someterlo a la Junta de Gobierno Local, como órgano al que corresponde resolver este expediente acerca de la omisión de fiscalización, expresando como causa de la misma, que resultó para la Intervención General materialmente imposible proceder a la fiscalización, según ese órgano indica, en un corto espacio de tiempo, antes del día 30 habida cuenta que recibió el expediente el día 26 de diciembre de 2014 [23 de diciembre], y teniendo en cuenta los plazos de tramitación de la nómina de diciembre y el inminente cierre del ejercicio presupuestario. Ello cumplimenta la explicación de la omisión preceptiva de fiscalización interesada

por la Intervención Delegada en sus informes de fechas 11 y 12 de marzo de 2015.

En su virtud, proponemos resolver favorablemente en los términos contenidos en la memoria justificativa, la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención municipal en el expediente, relativo a la incidencia en nómina correspondiente al mes de diciembre de dos mil catorce de Ayudas al estudio escolar 2011/2012; así como de Ayudas económicas por odontología, oftalmología, ginecología y ortopedia, periodo febrero a julio 2012.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Resolver favorablemente en los términos contenidos en la memoria justificativa, la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención municipal en el expediente, relativo a la incidencia en nómina correspondiente al mes de diciembre de dos mil catorce de Ayudas al estudio escolar 2011/2012; así como de Ayudas económicas por odontología, oftalmología, ginecología y ortopedia, periodo febrero a julio 2012.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife, para la financiación de los gastos del “Proyecto de Accesibilidad y Campanario de la Iglesia de la Plaza Candelaria”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife, para la financiación de los gastos del “Proyecto de Accesibilidad y Campanario de la Iglesia de la Plaza Candelaria”, y conforme al informe emitido por la Delegación de Patrimonio, Gestión del Casco Histórico y Relaciones con las Instituciones Religiosas, de fecha 11 de mayo de 2015, resulta:

1º.- La referida solicitud de subvención tiene por objeto la financiación de los gastos del proyecto “Accesibilidad y Campanario de la Iglesia de la Plaza Candelaria.

Las referidas obras consisten en:

- Realización de trabajos de demoliciones y Estructura.
- Realización de Cerramientos y Pavimentos.

2º.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna es una institución con fines religiosos sin ánimo de lucro, propietaria del inmueble denominado Iglesia Plaza Candelaria.

3º.- En virtud de Providencia de Trámite del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 14 de abril, se ha resuelto aprobar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención, en virtud de en el interés público y social, dado que dicho inmueble es propiedad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife, siendo imposible el procedimiento de convocatoria pública.

4º.- Parte del Obispado de Tenerife, se aporta la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable del Ecónomo de de regirse por el Código de Derecho Canónico.

2.- Certificado de nombramiento del Ecónomo.

3.- No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración efectuada ante autoridad administrativa.

4.- Copia del CIF.

5.- Copia del DNI del Ecónomo.

6.- Certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social

7.- Certificado de estar al corriente con la Agencia tributaria Estatal.

8.- Certificado de estar al corriente con la Administración Canaria.

9.- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local

10.- Memoria de ejecución de las actividades, así como memoria económica.

Con esta documentación, se cumple lo establecido en el art. 14 de la LGS.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- Los municipios, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de Patrimonio Histórico Artístico.

5.2.- Según lo establecido en el art.- 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, constituye el Patrimonio Histórico de Canarias los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

5.3.- Que según lo recogido en el art. 4.2) y 5.f y g) de la mencionada Ley, las Administraciones competentes asegurarán el mantenimiento y conservación de los bienes patrimonio histórico canario, mediante, entre otros, el incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, promoviendo su disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación y asegurando su conservación, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

5.4.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

5.5.- El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

5.6.- La competencia del órgano se fundamenta en lo establecido en *“El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:”La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art. 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: “Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”.*

5.7.- El procedimiento de concesión directa, se justifica de conformidad con lo recogido en la Memoria Justificativa de fecha 6 de mayo, por razones

sociales y humanitarias, en apoyo de las demandas de los vecinos del barrio de ubicación del citado inmueble.

6º.- Consta en el expediente propuesta, de fecha 24 de marzo de 2015, de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas, para la incoación del correspondiente expediente de aprobación de subvención a favor de la Diócesis de de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife, mediante concesión directa para financiación de los gastos del “Proyecto de Accesibilidad y Campanario de la Iglesia de la Plaza Candelaria”, por importe de 49.849,49 euros.

7º.- Asimismo consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número de operación 6471, por importe de 49.849,49 euros y con cargo a la aplicaron presupuestaria 103 33601 78002, expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiero.

8º.- La Intervención Municipal emite informe, con fecha 11 de mayo de 2015, en la cual se consideran solventados los condicionantes que dieron lugar al reparo.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 11 de mayo de 2015, favorable a la concesión de esta subvención.

10º.- La Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Institucionales Religiosas emite el expresado informe, con fecha 11 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente, conformado por el Director de la Asesoría Jurídica y Responsable Administrativo Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1380/2013, de 27 de mayo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (49.849,49 €), en concepto de subvención, concesión directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 103 33601 78002 contando y al documento contable de retención de crédito (RC), con número de operación 6471.

Segundo.- Conceder a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife (CIF número (...)), subvención, mediante concesión

directa, para la financiación de los gastos del “Proyecto de Accesibilidad y Campanario de la Iglesia de la Plaza Candelaria”, por importe de 49.849,49 euros.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas. Dicho pago se realizara en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad esta comprendido en un periodo de ocho meses, desde la fecha de abono de esta subvención

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecido en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación este prevista, tiene que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, en este caso, la totalidad del “Proyecto de Accesibilidad y Campanario de la Iglesia de la Plaza de la Candelaria”.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar, antes del abono de esta subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de Subvenciones y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de memoria de las obras realizadas, así como certificaciones de las mismas y documentación acreditativa de la adecuada publicidad de la subvención.

Dicha documentación será verificada e informada por el Área de Obras e Infraestructuras de esta Corporación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, proceder a la publicación de este acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante.

2.- Expediente relativo a la concesión de subvención a favor de la Orden de Hermanos de Belén, para la ejecución del proyecto “Mantenimiento de la Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ORDEN HERMANOS DE BELÉN, representada por don (...), para la ejecución del proyecto “Mantenimiento de la Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social”, y conforme al informe emitido por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 8 de mayo de 2015, resulta:

1º.- La Orden de los Hermanos de Belén ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social”. Su objeto es atender los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento del centro de acogida.

La Orden, titular de un inmueble en Urbanización San Diego 5, y en el marco de los fines de esta institución, desarrolla la actividad de centro de acogida ofertando un total de treinta plazas de residentes para hombres en riesgo de exclusión social, debido a su situación económica, familiar y social, y que hayan agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad, facilitando el recurso residencial como el más adecuado para su atención. Debido a la insuficiencia de medios personales adecuados para la atención de los usuarios, la media de ocupación del centro en el año 2014 fue de 20 plazas, y ello teniendo en cuenta que dicho centro es atendido por el personal de la Orden (tres miembros de la comunidad religiosa), con personas voluntarias y con personal que, puntualmente, es financiado por la aportación de otras Administraciones o entidades. Los residentes resultan ser, por tanto, los beneficiarios del proyecto, y el 95% de los mismos con derivados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna, el 5% de los Departamentos de Trabajo Social de los centros sanitarios y el 5% restante procede el municipio de Santa Cruz (derivados por igualmente por los Servicios Sociales Municipales). Durante la estancia en el Centro se facilita a los usuarios su adaptación e integración en el medio residencial, se potencia su participación en sus tratamientos y en las actividades de la vida diaria, se recupera y/o mantiene la mayor autonomía posible y se promueve su integración social; asimismo se facilita la implicación de la familia y se fomenta la cooperación de estos.

El proyecto incluye los gastos correspondientes al mantenimiento de las instalaciones y suministros de la Casa de Acogida para su buen funcionamiento (seguros, sistemas de seguridad, higiene, suministros varios) y su periodo de ejecución se corresponde con el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015. Su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 29.871,37 euros a financiar con aportaciones propias de la entidad y con la aportación de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con los gastos de suministros.

Por parte de la citada entidad, que ha solicitado el abono anticipado de la subvención, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 170/2015, de fecha 10 de marzo, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Orden Hermanos de Belén, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación del presente ejercicio 2015 ha previsto la suma de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad - aplicación presupuestaria 150.23100.48916-.

4º.- Según consta en la memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, promover y realizar todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de personas abandonadas, procurando su plena integración familiar, social y el atendimento de sus primeras necesidades. Esta Orden gestiona una Casa de Acogida para hombres mayores de 60 años y también para hombres que padecen patologías relacionadas con la salud mental y dispone actualmente de un nuevo Centro situado en Urbanización San Diego, siendo beneficiarios actuales de su labor un total de unas veinte personas.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Orden, que se encuentra inscrita como Entidad Colaborada de la Prestación de Servicios Sociales, con el número TF/TF706/125, en el Registro Regional dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias y en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 2153/1-SE/B. y figura como entidad acreditada de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntario- Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración, de 16 de diciembre de 2013-.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2015000001709, número de operación 5915, por importe de 14.580,00 euros.

8º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado,

sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha emitido informe favorable respecto a la propuesta de acuerdo obrante en el expediente.

11º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 8 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2015, en la suma de catorce quinientos ochenta euros (14.580,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916.

Segundo.- Conceder a la ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN (C.I.F. (...)), representada por don (...), la subvención nominativa por importe de

catorce quinientos ochenta euros (14.580,00 €), para la ejecución del proyecto “Mantenimiento de la Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social”- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 29.871,37 euros a financiar con la subvención de este Ayuntamiento y aportaciones propias-, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, y la petición formulada, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ORDEN HERMANOS DE BELÉN para la ejecución del proyecto “Mantenimiento de la Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2015, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ORDEN HERMANOS DE BELÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, don (...) con D.N.I. nº (...) en su condición de representante legal de la Orden de los Hermanos de Belén, con domicilio a estos efectos en Urbanización San Diego nº 5, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Orden de Hermanos de Belén con C.I.F. (...), de acuerdo con la delegación efectuada por el representante de Orden de Hermanos de Belén, don (...) en virtud de Escritura otorgada el 26 de mayo de 2005, ante el Sr. Notario don (...), con número de protocolo 1261.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Orden Hermanos de Belén es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, promover y realizar todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de personas abandonadas, procurando su plena integración familiar, social y el atendimento de sus primeras necesidades y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 2153/1-SE/B, y además, en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales con el número TF/TF706/125 figura como entidad acreditada de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntario- Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración, de 16 de diciembre de 2013-.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/198, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Orden Hermanos de Belén, y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Orden Hermanos de Belén para la ejecución del proyecto “Mantenimiento de la Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social”, centro donde se ofertan un total de treinta plazas de residentes para hombres en riesgo de exclusión social, debido a la situación económica, familiar y social, que hayan agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad, facilitando así el recurso residencial como el más adecuado para su atención. Este Centro es atendido por el personal de la Orden (tres miembros de la comunidad religiosa), y además por voluntarios y por personal que, puntualmente, es financiado por la aportación de otras Administraciones o entidades. Los residentes resultan ser, por tanto, los beneficiarios del proyecto, y el 95% de los mismos con derivados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna, el 5% de los Departamentos de Trabajo Social de los centros sanitarios y el 5% restante procede el municipio de Santa Cruz (derivados por igualmente por los Servicios Sociales Municipales). Durante la estancia en el Centro se facilita a los usuarios su adaptación e integración en el medio residencial, se potencia su participación en sus tratamientos y en las actividades de la vida diaria, se recupera y/o mantiene la mayor autonomía posible y se promueve su integración social; asimismo se facilita la implicación de la familia y se fomenta la cooperación de estos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ORDEN DE LOS HERMANOS DE BELÉN.

La Orden de los Hermanos de Belén se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Orden el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención- cuyo coste total es de 29.871,37 euros-, en la suma de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916-, correspondiendo al beneficiario financiar el 51,20 % restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos

subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de suministros varios (agua, luz, gas y teléfono). Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención concedida.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de ejecución de la subvención.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SIXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) *El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.*

e) *La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.*

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

3.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de la Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental (ATELSAM), para la ejecución del proyecto “Intervención Psicosocial para personas con trastorno mental a través de viviendas supervisadas y apoyo al empleo a través de Centros Ocupacionales en el municipio de La Laguna”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN TINERFEÑA EN LUCHA SALUD MENTAL (ATELSAM), representada por don (...), para la ejecución del proyecto “Intervención Psicosocial para personas con trastorno mental a través de viviendas supervisadas y apoyo al empleo a través de centros ocupacionales en el municipio de La Laguna”, y conforme al informe emitido por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida del Área de Bienestar Social y calidad de Vida de fecha 11 de mayo de 2015, resulta:

1º.- La referida entidad solicitó subvención para la ejecución del proyecto denominado “Intervención psicosocial para personas con trastorno mental a través de viviendas supervisadas y apoyo al empleo a través de Centros Ocupacionales en el municipio de La Laguna”, que pretende -dada la insuficiencia de recursos de los que dispone el Ayuntamiento-, mantener, ampliar, complementar y promocionar, y dar continuidad a la oferta de recursos existentes en este municipio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave, siguiendo las directrices terapéuticas del Plan de Rehabilitación Psicosocial de Tenerife. Con ello se pretende:

- Contribuir al aumento en la asistencia a los recursos comunitarios existentes o en su caso favorecer la permanencia de los mismos, de los usuarios que se encuentren residiendo en la vivienda supervisada.

- Proporcionar acompañamiento activo en el empleo, prestar apoyo a las personas con TGM que se encuentran empleadas, disminuyendo así el riesgo de pérdida del empleo y exclusión social

- Incrementar el número de beneficiarios en la red de salud mental del municipio mediante la asistencia domiciliaria a la familia y al propio usuario

Dicho proyecto define como líneas de actuación las siguientes:

- Intervención domiciliaria. Realización de visitas domiciliarias con el objetivo de insertarles a los afectados en la red de recursos de salud mental comunitarios.

- Apoyo al empleo a través de centros ocupacionales. Creación de un dispositivo para derivar usuarios a determinadas bolsas de empleo.

- Orientación familiar aumentando la capacitación familiar para manejar la enfermedad mental y sus consecuencias.

El proyecto será desarrollado por una trabajadora social en el ámbito de la zona metropolitana de Santa Cruz y La Laguna. Serán beneficiarios del proyecto 21 personas con discapacidad por trastorno mental grave empadronados en este municipio.

Este proyecto, que se ejecutará durante el periodo del 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015, - y cuyo coste total asciende a la suma de 26.557,92 euros a financiar con aportaciones propias, de otras administraciones y con la subvención de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con parte de los gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, que ha solicitado el abono anticipado de la subvención, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 271/2015, de fecha 27 de marzo,

se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a favor de la ASOCIACIÓN TINERFEÑA EN LUCHA POR LA /SALUD MENTAL (ATELSAM), para la ejecución del citado proyecto, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015 ha previsto la suma de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (5.434,94 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejor de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad mental y la de sus familiares, entre ellos, el promover y contribuir a la mejora de la prevención, tratamiento y reinserción social e integración laboras de estas personas.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de 9 de agosto de 1993, bajo el número 10978, (G1/S1/10978-93/TF), en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios con el número SC.TF.08.301, y ha sido declarada de utilidad publica por Orden del Ministro del Interior de 12 de diciembre de 2001.

5º.- Consta en el expediente informe favorable de la Trabajadora Social a la concesión de la subvención.

6º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

7º.- Consta instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero ha emitido documento contable RC2/2015000002007, número de operación 8212, por importe de 5.434,94 euros.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha emitido informe favorable respecto a la propuesta de acuerdo obrante en el expediente.

11º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 11 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2015, en la suma de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (5.434,94 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

Segundo.- Conceder a ASOCIACIÓN TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM), con C.I.F. (...), representada por don (...), la subvención nominativa por importe de cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (5.434,94 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto “Intervención Psicosocial para personas con trastorno mental a través de viviendas supervisadas y apoyo al empleo a través de Centros Ocupacionales en el municipio de La Laguna” con un presupuesto de 26.557,92 euros, y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a ASOCIACIÓN TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM), para la ejecución del proyecto “Intervención Psicosocial para personas con trastorno mental a través de viviendas supervisadas y apoyo al empleo a través de Centros Ocupacionales en el municipio de La Laguna”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2015, cuyo texto es como sigue:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL A TRAVÉS DE VIVIENDAS SUPERVISADAS Y APOYO AL EMPLEO A TRAVÉS DE CENTROS OCUPACIONALES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I.(...).

Y de otra parte, don (...) en su condición de representante legal de la Asociación Tinerfeña en Lucha Salud Mental, con domicilio a estos efectos en calle Lorenzo García del Castillo nº 4, Edificio Mirador II, local 3, de Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental (ATELSAM), de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General de la entidad en sesión celebrada el 23 de enero de 2014.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental (ATELSAM) es una organización sin ánimo de lucro que tiene por finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejor de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad mental y la de sus familiares, entre ellos, el promover y contribuir a la mejora de la prevención, tratamiento y reinserción social e integración laboras de estas personas.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas afectadas por una enfermedad mental que realiza ATELSAM y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental (ATELSAM) para la ejecución del proyecto “Intervención Psicosocial para personas con trastorno mental a través de viviendas supervisadas y apoyo al empleo a través de Centros Ocupacionales en el municipio de La Laguna”, que pretende- dada la insuficiencia de recursos de los que dispone el Ayuntamiento-, mantener, ampliar, complementar y promocionar, y dar continuidad a la oferta de recursos existentes en este municipio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave, siguiendo las directrices terapéuticas del Plan de Rehabilitación Psicosocial de Tenerife. Con ello se pretende

- Contribuir al aumento en la asistencia a los recursos comunitarios existentes o en su caso favorecer la permanencia de los mismos, de los usuarios que se encuentren residiendo en la vivienda supervisada.

- Proporcionar acompañamiento activo en el empleo, prestar apoyo a las personas con TGM que se encuentran empleadas, disminuyendo así el riesgo de pérdida del empleo y exclusión social

- Incrementar el número de beneficiarios en la red de salud mental del municipio mediante la asistencia domiciliaria a la familia y al propio usuario

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM).

La Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental (ATELSAM) se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención, cuyo coste es de 26.557,92 euros, en la suma cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (5.434,94 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, correspondiendo al beneficiario financiar el 79,54 % restante del proyecto con aportaciones propias y de otras Administraciones o entidades. Los gastos subvencionables por este

Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos de personal. Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 a 31 de marzo de 2016, fecha en la que finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de ejecución de la subvención.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.*
- Denominación del programa o proyecto.*
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- Colectivo de actuación.*

- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades

correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

e) *La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.*

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

4.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial de este Excmo. Ayuntamiento, adjudicado a la empresa MAPFRE EMPRESAS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Visto el expediente del Servicio de Hacienda y Patrimonio, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la prórroga del contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con efectos desde el 1 de junio de 2015 a 31 de mayo de 2016, y conforme al informe emitido por el Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 11 de mayo de 2015, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2160/2008, de fecha 11 de septiembre, se adjudicó a la empresa MAPFRE Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., el Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 24 de octubre de 2008.

2º.- Con fecha 31 de marzo del presente año se presentó informe de renovación de la póliza de Seguros de Responsabilidad Civil elaborado por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, para dicho periodo, en el que figuran las condiciones de renovación presentadas por MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con efectos desde el 1 de junio de 2015 a 31 de mayo de 2016, acompañada de borrador de Condiciones Particulares, manteniendo las mejoras incorporadas en la anualidad anterior en cuanto a garantías y coberturas de la póliza y una prima de 256.378,52 euros.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó aprobar la prórroga del citado contrato, con efectos desde el día 1 de junio de 2014 hasta el día 31 de mayo de 2015, siendo la prima anual para dicho periodo de 248.866,78 euros.

4º.- La duración del contrato se regula en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece: *“El contrato está vigente a partir de su firma, siendo su plazo de duración de UN AÑO y comenzará sus efectos a partir de las 00:00 horas del 1 de junio de 2008. Dicho plazo podrá ser prorrogado expresamente, por iguales periodos de tiempo, siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las dos partes con, al menos, tres meses de antelación (...)”*.

El contrato no ha sido denunciado y se ha presentado escrito por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, trasladando la propuesta de renovación de la póliza emitida por la compañía Mapfre para el periodo 01/06/2015 a 31/05/2016 y propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, para la tramitación de la prórroga hasta el 31 de mayo de 2016.

5º.- En cuanto a la naturaleza jurídica se trata de un contrato privado a tenor del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, “Servicios de Seguro”.

6º.- El artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, de aplicación en cuanto a la prórroga y extinción del contrato establece que: *“La duración del contrato será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años. Sin embargo, podrá establecerse que se prorrogue una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez” (....)*.

7º.- La cláusula cuarta del citado contrato, establece que la Entidad Aseguradora adjudicataria, podrá efectuar una revisión en el precio del mismo.

Esta revisión se basará en la regularización y actualización de prima en función del presupuesto anual del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales.

8º.- La prescripción 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que la póliza que resulte del contrato se regularizará al periodo inicial de cada prórroga aplicando la tasa de la póliza inicial que permanecerá inalterable, al presupuesto de la anualidad vencida.

9º.- En el informe emitido por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, se hace constar que: *“Vigencia de la Póliza: Efecto: 0 horas del 01/06/2015 Vencimiento: 24 Horas del 31/05/2016”*.

10º.- En base a los correspondientes presupuestos anuales del Ayuntamiento por importe de 144.748.026,71 euros y de los Organismos Autónomo de Actividades Musicales y de Deportes por importes de 2.160.242,02 euros y 4.328.271,73 euros, respectivamente, por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, se elabora informe de renovación de la póliza de seguros de responsabilidad civil con efectos desde el 1 de junio de 2015 a 31 de mayo de 2016 para la compañía Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros,S.A., en el que se hace observar que la prima de renovación se calcula en base al nuevo presupuesto municipal que asciende a 151.236.540,46 euros, siendo la tasa de aplicación de 1,683% (tasa establecida en la oferta económica presentada ante el Ayuntamiento de La Laguna que obra en el expediente 07/235), calculándose la prima con la siguiente fórmula:

PRESUPUESTO TOTAL x 1,683 = PRIMA NETA (Sin impuestos).

146.713.535,87 € x 1.683% = 246.918,88 €

PRIMA NETA ANUAL: 254.531.10 €

IPS: 6,15%

PRIMA TOTAL PERIODO 2015-2016: 270.184,76 €

Expresamente se hace constar en dicho informe, que la prima estipulada para la anualidad 2014-2015, ya incorporaba un descuento, para esta próxima anualidad la compañía de seguros propone el mantenimiento del mismo descuento, con lo que se provoca una reducción de la prima frente a la que realmente le corresponde por la tasa aplicada, siendo los términos:

PRIMA NETA ANUAL: 241.524,74 €

IPS: 6,15%

PRIMA TOTAL PERIODO 2015-2016: 256.378,52 €

Dicha prima por importe de 256.378,52 euros propuesta por la compañía, es inferior al importe de 270.184,76 euros, que se calcula en base al presupuesto anual del Ayuntamiento, y por tanto, más beneficiosa a los intereses municipales.

11º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no fija en la cláusula 8 la fórmula o índice de precios aplicable para revisar la prima, pero si consta en la prescripción 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas que la tasa de la póliza inicial permanecerá inalterable para cada prórroga y en el apartado IV de las Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil General suscritas entre el Excelentísimo Ayuntamiento y la Compañía Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., se fija la tasa aplicar en 1,683% sobre el volumen del presupuesto anual del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales.

12º.- La prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, define como asegurado al Ayuntamiento y a los Organismos Autónomos de Deportes y Actividades Musicales, no haciendo previsión de repercutir el coste a los citados organismos.

13º.- Existe crédito a imputar en la aplicación presupuestaria 120 92000 22400, a cuyo efecto se ha emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el documento contable RC, con número de expediente 2/2015000002343 y de operación 12036.

14º.- De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 7 de mayo de 2015.

15º.- En cuanto a la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 letra c) del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que no ha sido delegada por razón de la cuantía.

16º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el expresado informe, de fecha 11 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, adjudicado a la empresa MAPFRE EMPRESAS,

Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con efectos desde el día 1 de junio de 2015 hasta el día 31 de mayo de 2016.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de 256.378,52 euros, a favor de la empresa MAPFRE EMPRESAS, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con C.I.F. (...), en concepto de prima anual del Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial para el periodo 1 de junio de 2015 a 31 de mayo de 2016, con cargo al documento contable RC con número de operación 12036, imputándose a la aplicación presupuestaria 120 92000 22400.

5.- Expediente relativo a propuesta que formula el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, para la aprobación de la solicitud de adhesión al Acuerdo Marco, para la continuidad de los Programas de Servicios Sociales Comunitarios.

El señor Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, formula propuesta, con fecha 11 de mayo de 2015, a la Junta de Gobierno Local, del siguiente contenido literal:

“Vista la Orden de la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, número LOR2015CA00090, de 26 de enero de 2015 ,por la que se acuerda la Distribución de los Créditos a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias consignados en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco del año 2014, y se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo.

Y teniendo en cuenta que en el apartado Primero, de la citada Orden, se acuerda la distribución de los créditos a los ayuntamientos en los términos consignados en el Anexo del Protocola Adicional, de 23 de diciembre de 2014, al Acuerdo Marco -suscrito, el 10 de enero de 2014, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM)- y se especifica la cantidad económica destinada al Ayuntamiento de la Laguna para la ejecución, a lo largo del ejercicio de 2015, de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo la cantidad estimada la que se detalla a continuación:

ACTUACIONES ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS		TOTAL
PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado	361.220,73
	Prestaciones Básicas CC.AA	148.457,24

	Prestaciones Básicas Estado	66.435,52
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN (PCI)		113.586,44
TOTAL		689.699,93

Y vistos los informes emitidos al efecto por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales y por la Intervención Municipal, SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

1. Aprobar la solicitud de Adhesión al Acuerdo Marco para la continuidad de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios cuyo coste, para el ejercicio de 2015, asciende al importe total de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.165.363,82) de los cuales se financiará con fondos propios el importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.475.663,89€) y con fondos solicitados, a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (689.699,93€).

2. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la "Solicitud de Adhesión Acuerdo Marco para la continuidad de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios", que es como sigue:

ANEXO II DOC. Nº 1

Comunidad Autónoma de Canarias

SOLICITUD DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

En
a..... de 2015.

El Iltmo. Sr/Sra D./Dª Alcalde/sa
Presidente/a del Ayuntamiento de, con DNI nº
....., actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de

las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONE

I.- La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, es el departamento competente de la Administración Pública de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de servicios sociales, de protección y reforma de menores, de familia y juventud, de inmigración, e igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural de Canarias, así como en materia de vivienda.

II.- La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales, los Servicios Sociales Comunitarios, que de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, son prestados por los Ayuntamientos.

III.- Con el objetivo de dar continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procede, el pasado 23 de diciembre de 2014, a la firma de un protocolo adicional al Acuerdo Marco, de 10 de enero de 2014, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios, cuyo objeto es servir de marco para establecer la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2015.

IV.- En el apartado tercero del Acuerdo Marco se establece que, para el ejercicio 2015 y por lo que respecta a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la Prestación Canarias de Inserción, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda distribuirá los créditos, a cada una de las Entidades Locales, en atención al reparto estimado que ha sido elaborado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

V.- Que, mediante Orden departamental, y a efectos de materializar el citado Acuerdo, se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo.

Sobre la base de anteriormente expuesto,

MANIFIESTA

Primero.- Que solicita a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, mediante protocolo adicional, de fecha 23 de diciembre de 2014, adherirse al Acuerdo Marco formalizado entre ésta y la Federación Canaria de Municipios, el pasado día 10 de enero de 2014.

Segundo.- Que solicita de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, la concesión de los fondos públicos por importe total de euros, para el desarrollo en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios que se indican, si bien condicionado, en todo caso, a las disponibilidades de las líneas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Estado para el presente ejercicio:

ACTUACIONES		SOLICITA	APORTACIÓN MUNICIPAL	COSTE TOTAL
PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado			
	Prestaciones Básicas CC.AA			
	Prestaciones Básicas Estado			
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN				
TOTAL				

Tercero.- Que, a los debidos efectos, se incorpora a la presente, debidamente cumplimentada la documentación requerida, conforme a lo previsto por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, para formalizar la Adhesión al Acuerdo Marco y dar así continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando este Ayuntamiento.

Y en pruebas de conformidad, suscribe el presente instrumento, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

SELLO.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

6.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2015, en relación al expediente de continuidad del contrato administrativo especial “SERVICIOS DE DÍA MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, TACO-SAN MATÍAS, LA CUESTA-ÁNGELES BERMEJO, LA COSTA-TEJINA, CARDONAL-SAN JERÓNIMO Y LA CUESTA II”.

Visto el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo especial “SERVICIOS DE DÍA MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, TACO-SAN MATÍAS, LA CUESTA-ÁNGELES BERMEJO, LA COSTA-TEJINA, CARDONAL-SAN JERÓNIMO Y LA CUESTA II”, suscrito con fecha 28 de febrero de 2011, y conforme al informe emitido por la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha OJO, resulta:

1º.- Se han padecido errores en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2015, al no hacerse constar el número de operación del documento contable RC con cargo al cual se imputa el gasto de autorización de continuidad del contrato administrativo, así como en el periodo de autorización de continuidad, que es del 1 de marzo al 30 de junio de 2015.

2º.- De conformidad con el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se establece que en cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales.

3º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha de de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, en urgencias, punto 4, relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo especial “SERVICIOS DE DÍA MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, TACO-SAN MATÍAS, LA CUESTA-ÁNGELES BERMEJO, LA COSTA-TEJINA,

CARDONAL-SAN JERÓNIMO Y LA CUESTA II”, suscrito con fecha 28 de febrero de 2011, en el sentido siguiente:

- Donde dice: “(...) documento contable RC, con fecha 6 de marzo del presente año”.

- Debe decir: “(...) documento contable RC, con fecha 6 de marzo del presente año, número de operación 3853, N° Expediente 2/2015000001214.”

- Donde dice: “(...) por el periodo del 1 de marzo de 2014 al 30 de junio de 2015 (...)”

- Debe decir: “(...) por el periodo del 1 de marzo al 30 de junio de 2015 (...)”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2015, en todo su contenido literal.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, el señor Presidente levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.